



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2025-MDCH/A

Chilca, 10 de febrero de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Expediente N° 171130, presentado por David Franz Ylizarbe Dávila y Hortencia Yallico Baldeón, y el Informe Legal N° 063-2025-MDCH/GAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444, establece el Desistimiento de actos y recursos administrativos, el cual en su numeral 201.1 señala: El desestimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos”, y el numeral 201.2 señala que: “Puede desistirse de un recurso administrativo, antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso solo tendrá efecto para quien lo formulo”;

Que, mediante Expediente N° 124961, doña Hortencia Yallico Baldeón y don David Franz Ylizarbe Dávila, solicitan separación convencional, el cual ha generado la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 071-2024-MDCH/A de fecha 19 de abril de 2024, que declara fundado la solicitud de los recurrentes en consecuencia declara separados legalmente a los citados señores, quienes contrajeron matrimonio civil el día 23 de noviembre del 2020 ante la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín; posterior a ello con Expediente N° 135080, la señora Hortencia Yallico Baldeón, solicita disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior), generándose así la Resolución de Alcaldía N° 149-2024-MDCH/A de fecha 19 de abril de 2024 que declara fundada la solicitud del recurrente, en consecuencia declara disuelto el vínculo matrimonial de David Franz Ylizarbe Dávila y Hortencia Yallico Baldeón;

Que, con fecha 04 de febrero de 2025, a través del Expediente N° 171130, David Franz Ylizarbe Dávila y Hortencia Yallico Baldeón, solicitan el desestimiento de la separación convencional y divorcio ulterior

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 063-2025-MDCH/GAL, señala que, de acuerdo a los antecedentes documentarios, se deberá declarar improcedente la solicitud de desestimiento, presentada por el señor David Franz Ylizarbe y la señora Hortencia Yallico Baldeón;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente, la solicitud de desestimiento de separación convencional y divorcio ulterior, presentada por el señor David Franz Ylizarbe Dávila y la señora Hortencia Yallico Baldeón, mediante Expediente N° 171130.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Chilca

Ing. César Augusto Damas Laurenti
ALCALDE